



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 16

Martes, 21 de enero de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- | | | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 247 | Resolución (R-1671/2024) de 23 de diciembre de 2024, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. | 1692 |
| 248 | Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-23/2025 de 9 de enero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. | 1708 |
| 249 | Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-24/2025 de 9 de enero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. | 1709 |

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- | | | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 250 | Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario. | 1710 |
| 251 | Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente. | 1712 |

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- | | | |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 252 | Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a General del citado organismo. | 1714 |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- | | | |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 253 | Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de Tasación Pericial Contradicitoria. | 1720 |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- | | | |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 254 | Resolución del Secretario General por la que se publica la segunda adenda de modificación y prórroga al convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación. | 1721 |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|



Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

255 Resolución de la Dirección General de Consumo por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2025. 1726

256 Extracto de la Resolución de 15 de enero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Wine Paris & Vinexpo Paris 2025. 1739

Consejería de Fomento e Infraestructuras

257 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025. 1741

Consejería de Salud

258 Orden del Consejero de Salud por la que se da por finalizada la ejecución de la sentencia n.º 530/2022, de 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en procedimiento ordinario 167/2021, seguido a instancia de don Ginés Sánchez García. 1749

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

259 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región. 1753

260 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line. 1774

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

261 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de producción de biometano y biofertilizante a partir de residuos orgánicos en polígono 157, parcela 37, Baños y Mendigo, T.M. de Murcia, promovido por Biometano Murcia Levante, S.L., expediente AAI20240016. 1784

Consejería de Educación y Formación Profesional

262 Anuncio de 15 de enero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1785

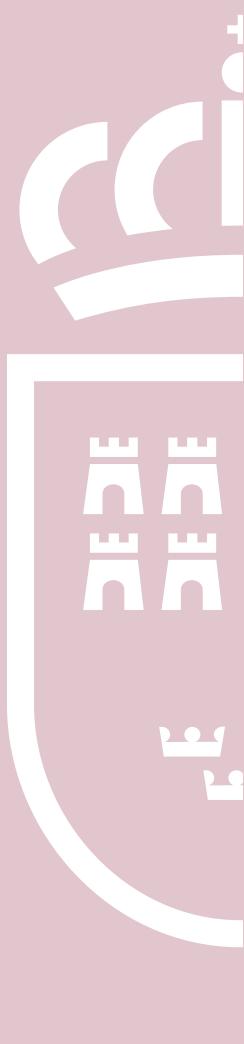
IV. Administración Local

Cartagena

263 Edicto de aprobación y exposición al público de padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ejercicio 2025. 1786

Mazarrón

264 Relación de vehículos abandonados en el deposito municipal a considerar residuos sólidos urbanos tanda n.º 02/2024. 1787



Mazarrón

- | | | |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 265 | Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del Bimestre de noviembre-diciembre de 2024. | 1788 |
| 266 | Subvención por participación en la Ruta del Belén 2024. | 1789 |
| 267 | Subvención a las asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio para 2024. | 1790 |

Puerto Lumbreras

- | | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 268 | Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente 3174/2023. | 1791 |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

San Javier

- | | | |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 269 | Anuncio de aprobación inicial del programa de actuación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 3A y 3B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. | 1792 |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

- | | | |
|-----|---------------------------------------------------------------|------|
| 270 | Aprobación definitiva del Presupuesto 2025. Expte. 2519/2024. | 1793 |
|-----|---------------------------------------------------------------|------|

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Muralla, Archivel

- | | | |
|-----|--------------------------------------------------|------|
| 271 | Convocatoria Asamblea el día 16 febrero de 2025. | 1795 |
|-----|--------------------------------------------------|------|



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

247 Resolución (R-1671/2024) de 23 de diciembre de 2024, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2022 (BORM de 21 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento del Grado en Medicina.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88, de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tratará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



- b) Tener cumplidos diecisésis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

- a) Poseer la acreditación para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

- b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición en el puesto de origen.

- c) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos).

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la



prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

e) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.



3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de selección.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16,17 y 18 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a



que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, “Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios”.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al



vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.



Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y también la experiencia asistencial sanitaria.

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.



El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto de investigación; también se deberá valorar la experiencia asistencial de la persona candidata, con una consideración análoga a la experiencia docente y a la experiencia investigadora y de transferencia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión.

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.



Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo



con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señala en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los nombramientos y toma de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.



8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

8.4.- La vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad de acuerdo con el concurso, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.—La Directora-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza Número: (5V/2024)

Área/especialidad de Conocimiento: Oftalmología

Departamento: Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Universitario Morales Meseguer

Servicio hospitalario: Oftalmología

Título Especialista: Oftalmología

Código del puesto: 110681



ANEXO II Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Oftalmología"

Plaza Nº: 5V/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Luisa Lozano Almela, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Julio Escribano Martínez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Don Juan José Zafra Pérez, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3º: Doña María Dolores López Bernal, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Nicolás Cuenca Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Vanessa Roldan Schilling, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel José Maldonado López, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2º: Don Miguel Tudela Molino, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3º: Doña Natalia Hurtado Montalbán, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Pedro Lax Zapata, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Doña Rosa María Coco Martín, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Reserva 3º: Doña Elena Ronda Pérez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Doña María Isabel Pinilla Lozano, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**248 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-23/2025 de 9 de enero, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-23/2025 de 9 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biodiversidad molecular, evolución y genómica aplicada en plantas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**249 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-24/2025 de 9 de enero, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-24/2025 de 9 de enero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado /a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación “Ansiedad, estrés y patología humana, con dimensión de edad y de género”, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de enero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

250 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24CU03, convocado por Resolución Rectoral número 565, de 27 de junio de 2024, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Pedro Ángel Colao Marín, con D.N.I. ***2563**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, adscrito al Departamento de Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código CU656.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo



en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 9 de enero de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

251 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24CU01, convocado por Resolución Rectoral número 565, de 27 de junio de 2024, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Don José María Moreno Grau, con D.N.I. ***6924**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente, adscrito al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU654.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo



en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena a 9 de enero de 2025.—El Vicerrector de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-655/24, de 22 de julio (BORM 24-07-2024), Juan Monzó Cabrera.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

252 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a General del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.



A tal efecto, quedando vacante la Subdirección General de Atención Primaria y Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 del Servicio Murciano de Salud con fecha 31 de enero de 2025, por renuncia de su titular, resulta necesario convocar para su provisión, por el procedimiento de libre designación, el citado puesto.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 7 de 10 de enero de 2003).

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a General del Servicio Murciano de Salud, conforme se relaciona en anexo a la presente convocatoria.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, y por las bases específicas siguientes

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.



Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.



b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y ceses.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo



de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de enero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: ÓRGANOS CENTRALES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG.	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061	X1000018	30	LD	A1	Facultativo Sanitario, Facultativo Sanitario Especialista, o cuerpo funcionarial equivalente.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

253 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de Tasación Pericial Contradicторia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 28 de enero de 2025, a las 13 horas y en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en la Avenida Teniente Flomesta, planta primera de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradicторia a partir de las relaciones nominales remitidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de Edificación de la región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes, la Asociación Española de Análisis de Valor, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia, el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Región de Murcia y Colegio oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 27 letras de las que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético, ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder a la Sala de Juntas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sita en la planta primera de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cualquier persona interesada en el mismo, por lo que le ruego lo haga público en su Centro.

Murcia, a 9 de enero de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 254 Resolución del Secretario General por la que se publica la segunda adenda de modificación y prórroga al convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación.**

Vista la segunda Adenda de modificación y prórroga al Convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación, firmado con fecha 23 de diciembre de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la segunda Adenda de modificación y prórroga al Convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación, cuyo texto es el siguiente:

Segunda adenda de modificación y prórroga al convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación

En Madrid, a 23 de diciembre de 2024.

Reunidos

De una parte, Dña. María José Hernández Mendoza, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A (FEGA), en virtud del Real Decreto 725/2022, de 30 de agosto, por el que se dispone su nombramiento y actuando en nombre y representación de dicho organismo en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5.2 e) del Real Decreto 202/2024, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria.

Y, de otra parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, (en adelante, la Comunidad Autónoma), cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213 de 14 de septiembre de 2023). Interviene en el ejercicio de las facultades para celebrar convenios que le atribuyen el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de la facultad que le atribuye el artículo 7.2 de la misma ley, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 19 de diciembre de 2024.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El FEGA es la autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 202/2024, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria. Asimismo, continuará ejerciendo las funciones como Autoridad de Certificación y Organismo Intermedio de certificación FEMP contempladas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas, entre otros Fondos Europeos, al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, hasta la finalización de los efectos del programa operativo 2014-2020.

Segundo.- El Programa Operativo se establece al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero.- El Programa Operativo designa como organismo intermedio de certificación en la Comunidad Autónoma a la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 123.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; los Estados miembros podrán designar uno o varios organismos intermedios para que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión o la autoridad de certificación, bajo la responsabilidad de estas. Estos acuerdos entre la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito.



Quinto.- Para instrumentalizar dicho encargo, las partes suscribieron con fecha de 20 de septiembre de 2017 (BOE núm. 249 de 16 de octubre de 2017), el Convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, las partes suscribieron una adenda de modificación y prórroga al Convenio, de 20 de septiembre de 2017 (BOE núm. 304 de 19 de noviembre de 2020), por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación.

Sexto.- La cláusula séptima del convenio vigente, tras la adenda suscrita el 4 de noviembre de 2020, establece que:

« 1. El presente Convenio de encomienda surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, se podrá acordar unánimemente por las partes su prórroga por otros cuatro años, durante la vigencia del programa operativo para España del FEMP, correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

3. En todo caso, la duración total del convenio, incluida la de su prórroga no podrá exceder de ocho años.»

Séptimo.- Mediante la adenda al convenio, de 4 de noviembre de 2020, en su cláusula tercera, el establece que:

“Se acuerda la prórroga de la encomienda de gestión por un periodo de cuatro años a fin de continuar desarrollando las actuaciones precisas objeto de la encomienda.

Por tanto, los efectos de la presente Adenda a este convenio de encomienda de gestión se extenderán desde el 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2024.”

Octavo.- Su cláusula octava del convenio establece que: “Los términos del Convenio de encomienda podrán ser modificados de mutuo acuerdo mediante el mismo procedimiento utilizado para su formalización”.

Noveno.- La disposición transitoria segunda del Real Decreto 202/2024, de 27 de febrero, establece que el FEGA continuará ejerciendo las funciones, con respecto al FEMP, hasta la finalización de los efectos de los correspondientes programas operativos 2014-2020.

Décimo.- Teniendo en cuenta las ampliaciones de plazos para el último ejercicio contable del Programa Operativo establecidas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (Reglamento STEP), las partes manifiestan su interés en el



mantenimiento de las actividades y en modificar el convenio y proceder a su prórroga.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga al convenio conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula séptima del convenio suscrito el 20 de septiembre de 2017, en redacción dada por la adenda suscrita el 4 de noviembre de 2020 y prorrogar hasta el 15 de febrero de 2026 el convenio de encomienda entre el Fondo Español de Garantía Agraria, en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, quedando el resto del clausulado sin alteraciones, en base a lo establecido en la cláusula octava del convenio de encomienda.

Segunda. Modificación de la cláusula séptima del convenio.

Se modifica la cláusula séptima del convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación, que queda redactada como sigue:

“1. El presente Convenio de encomienda surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Este Convenio podrá ser objeto de una o de varias prórrogas, por un periodo máximo de cuatro años cada una de ellas, que deberán ser acordadas unánimemente por las partes antes de la finalización del plazo inicial de vigencia del convenio o, en su caso, de cada una de las prórrogas, mientras mantenga su vigencia el programa operativo para España del FEMP, correspondiente al periodo de programación 2014- 2020.

3. Este Convenio se extinguirá, en todo caso, a la finalización del programa operativo para España del FEMP, correspondiente al periodo de programación 2014-2020”.

Tercera. Segunda prórroga al convenio.

Se acuerda la segunda prórroga del convenio de 20 de septiembre de 2017 que extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, fecha límite establecida por el Reglamento STEP para la presentación de la información relativa a las cuentas del último ejercicio contable del Programa Operativo, a fin de continuar desarrollando las actuaciones precisas objeto de la encomienda y garantizar su continuidad durante el cierre.

Cuarta. Efectos de la adenda al convenio.

La presente adenda al convenio de encomienda de gestión surtirá efectos, a salvo lo dispuesto en la cláusula tercera, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tras su correspondiente inscripción en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben la presente adenda al convenio, en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha que figura en la firma electrónica.



Por el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., la Presidenta, María José Hernández Mendoza.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez".

Murcia, a 10 de enero de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

255 Resolución de la Dirección General de Consumo por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2025.

El artículo 51 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, contempla en su artículo 11.7 y en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 de artículo 149 de la Constitución.

La Dirección General de Consumo es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de consumo, de conformidad con el artículo 11 del Decreto n.º 241/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia. Los artículos 20 y 22 de la citada Ley, regulan las actuaciones y ámbito de la inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestas normativamente o voluntariamente asumidas mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha Ley.

Para el año 2025 se considera apropiado establecer un Plan de Inspección y control oficial en materia de consumo, a fin de que los inspectores desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, y posibilitando, por otras parte, que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo, incrementen el nivel de cumplimiento y respecto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.



Así, en virtud a las competencias atribuidas, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Publicar el Plan de Inspección y control oficial en materia de Consumo en la Región de Murcia para el año 2025, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

Murcia, 13 de enero de 2025.—El Director General de Consumo (Documento firmado electrónicamente al margen), Alberto Sánchez Campillo.

Anexo

Plan de Inspección y Control Oficial en materia de consumo 2025

Índice

- I. Introducción.
- II. Base legal.
- III. Ámbito de aplicación.
- IV. Objetivos de Plan.
- V. Actuaciones de vigilancia y control.
- VI. Actuaciones de control sistemático del mercado.
- VII. Actuaciones de vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta RAPNA.
- VIII. Campañas programadas específicas de vigilancia y control.
- IX. Programa de muestreo de productos de consumo.
- X. Ejecución y seguimiento de la programación.
- XI. Tramitación de las denuncias.
- XII. Actuaciones por notificaciones de PRODUCTORES.
- XIII. Actuaciones de colaboración con el SOIVRE.
- XIV. Campañas extraordinarias de vigilancia y control.
- XV. Muestreos no programados de productos de consumo.

I. Introducción.

La defensa de las personas consumidoras y usuarias es un principio rector de la política social y económica en nuestro país establecido en la Constitución Española.

La actuación inspectora cumple una finalidad básica, proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores. Para dar cumplimiento a dicha finalidad, es fundamental la existencia de un Plan en el que se concreten las acciones y metodología a desarrollar para conseguir un efectivo control de mercado.

Dentro de las distintas áreas de actuación de la Dirección General de Consumo, la actividad inspectora se incardina en el área de Control de mercado, destacando las siguientes funciones:



- Vigilar para que los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios incorporen los niveles legalmente exigibles de seguridad y de información y establecer campañas de prevención dirigidas especialmente a evitar el fraude, la publicidad engañosa y la utilización de cláusulas abusivas.
- Proponer la adopción de medidas cautelares en el ámbito de la seguridad general de los bienes de consumo cuando afecte a toda la Comunidad Autónoma.
- El control, la investigación, el informe y el asesoramiento sobre la adecuación de los bienes y servicios del mercado a la normativa que le sea de aplicación.

Para el eficaz cumplimiento de las funciones de inspección se realizan actividades programadas (plan de inspección) y no programadas (denuncias, alertas y comunicaciones de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad), y a través de estos controles se obtiene información relevante para conocer el grado de cumplimiento por parte de los diversos sectores y operadores del mercado. De esta forma se planifica y desarrollan actuaciones posteriores de control de mercado.

La actividad inspectora en materia de consumo será realizada por los funcionarios de la Inspección de Consumo, dependiente del Servicio de Control de Mercado, quienes documentarán sus actas, comunicaciones e informes; y tendrán, en el desarrollo de su actuación inspectora, la condición de autoridad a todos los efectos.

Las actas son documentos públicos y los hechos constatados en las mismas tendrán valor probatorio y presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

Asimismo, se emitirán informes para el esclarecimiento de los hechos investigados y si resulta imposible o innecesario extender un acta de inspección.

II. Base legal.

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuarios, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece que las autoridades competentes deberán realizar controles oficiales de todos los operadores con regularidad, en función del riesgo y



con la frecuencia apropiada. Asimismo, se indica que han de ser efectuados sobre la base de un plan nacional de control plurianual. En España, estos controles oficiales se enmarcan en el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), que ha sido diseñado para el periodo 2021-2025.

El Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores, prevé que cuando exista una sospecha razonable de infracción generalizada, las autoridades competentes afectadas por dicha infracción pondrán en marcha una acción coordinada en el marco de un acuerdo entre ellas. Asimismo, las autoridades competentes podrán decidir efectuar barridos para comprobar el cumplimiento de la legislación de la Unión que protege los intereses de los consumidores o para detectar infracciones.

Su objetivo es proteger a los consumidores ante las infracciones transfronterizas de la legislación de la Unión Europea (UE) en materia de protección de los consumidores mediante la modernización de la cooperación de las autoridades nacionales pertinentes de la UE, el Espacio Económico Europeo (EEE) y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) entre sí y con la Comisión Europea.

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, legislación básica del estado sobre la protección de los consumidores y usuarios, establece los derechos básicos de los consumidores y usuarios, entre ellos la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud o seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular frente a las prácticas comerciales desleales y la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, y la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, en especial ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión.

El artículo 22 de la Ley 4/1996 regula el ámbito de la actividad de inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestos normativamente o voluntariamente asumidos mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha ley.

De esta manera, la vigilancia y control del cumplimiento de las normas sobre protección de los consumidores y usuarios ha de ser llevada a cabo por la Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En orden a lo regulado en la normativa europea, nacional y autonómica, procede la elaboración de un plan autonómico que sea el marco de las actuaciones inspectoras que anualmente se han de efectuar por la Inspección de Consumo. Este Plan de vigilancia del mercado y control oficial en materia de Consumo-2025, por tanto, constituye un elemento básico para que la Inspección de Consumo desarrolle de forma eficaz y coordinada el control del mercado y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores.



III. Ámbito de aplicación.

Corresponde la aplicación de este Plan a la Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya misión es la de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre protección de los consumidores y usuarios en el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de las funciones y actividades inspectoras que tienen asignadas otros servicios de inspección.

La Inspección de Consumo, dependiente del Servicio de Control de Mercado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se estructura en un órgano central, siendo este la Dirección General de Consumo.

IV. Objetivos del Plan.

Con la implementación de este Plan se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

I. Proteger los intereses económicos de consumidores y usuarios frente a prácticas comerciales desleales y cláusulas abusivas.

II. Garantizar que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

III. Ordenar las actuaciones de vigilancia del mercado y el control oficial de la Inspección de Consumo a realizar durante el año 2025 de modo que se consiga la máxima eficacia, eficiencia y armonización en las mismas.

IV. Facilitar a los operadores económicos información que permita incrementar el nivel de cumplimiento de la normativa legal aplicable en las relaciones con los consumidores y usuarios

Y a su vez los siguientes objetivos específicos

A. Lograr una mayor eficacia en el control de los bienes, productos y servicios, de manera que las actuaciones de control estén dirigidas a aquellos sectores y operadores con mayor riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable.

B. Conseguir la mejora en la eficiencia en las actuaciones que por la Inspección de Consumo se llevarán a cabo, permitiendo el máximo rendimiento de los medios humanos y materiales disponibles.

C. Obtener una mayor armonización de las actividades de vigilancia y control, teniendo en cuenta las particularidades de cada actividad empresarial.

D. Disponer de información coherente y necesaria a fin de planificar actuaciones de vigilancia y control futuras.

V. Actuaciones de vigilancia y control.

Para una mejor defensa de consumidores y usuarios y para la utilización eficiente de los recursos disponibles, las actividades de protección se han de realizar primordialmente mediante actividades programadas y, en su caso, ante situaciones imprevisibles, mediante actividades no programadas. Entre las actividades programadas es posible distinguir:

1. Las acciones de carácter básico y permanente que se concretan mediante el control sistemático del mercado de los diferentes sectores, bienes de consumo y servicios integrados en el ámbito competencial de los órganos administrativos de Consumo.



2. Las actuaciones dirigidas a la vigilancia del mercado en cuanto a la presencia de productos industriales puestos a disposición del consumidor que se encuentran notificados en la Red de Alerta de productos no alimenticios (RAPNA).

3. Las actuaciones encaminadas a ordenar sectores concretos en un tiempo determinado, formalizadas a través de campañas específicas de vigilancia y control que pueden ser de ámbito europeo, nacional o autonómico.

4. La toma de muestras para el control de calidad y la seguridad de los productos de consumo.

5. Actividades no programadas, entre las que se encuentran:

- La tramitación de las denuncias por vulneración de los derechos de consumidores y usuarios.

- Las actuaciones sobrevenidas relacionadas con la Red de Alerta RAPNA.

- La colaboración con el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (en adelante, SOIVRE).

- Las actuaciones motivadas por la notificación de productores en relación con la inseguridad de sus productos.

- Las campañas extraordinarias de vigilancia y control de productos y servicios puestos a disposición de consumidores y usuarios.

- La toma de muestras no programadas de productos de consumo para el control de su calidad y seguridad.

Las actuaciones de control relativas a los productos alimenticios se efectuarán en el marco de los programas de control oficial del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria 2021-2025 referidos a su Objetivo estratégico 3.2: "Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas las Indicaciones Geográficas y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios puestos a disposición del consumidor. Intensificar la lucha contra el fraude y asegurar prácticas leales en el comercio, así como la protección de los intereses de los consumidores y su derecho a recibir una información veraz en el etiquetado y publicidad de los productos agroalimentarios".

VI. Actuaciones de control sistemático del mercado.

Las actividades de vigilancia y control referidas al control sistemático del mercado desarrolladas por la Inspección de Consumo se encuentran encaminadas hacia la defensa del derecho de los consumidores a recibir, además del producto o servicio en sí, una información adecuada y correcta sobre los productos puestos a su disposición, la protección de los consumidores en relación con las prácticas leales realizadas en el comercio y la comprobación íntegra del cumplimiento de aquellos requisitos legalmente establecidos.

Esta línea de actuación precisa de una programación para poder lograr dichos objetivos de manera eficaz y eficiente, ante la dificultad de controlar la totalidad de los sectores empresariales y todos los tipos de establecimientos en la cadena de comercialización.

Es por ello por lo que se efectúa una programación de las actividades de control sistemático de mercado referido al año en curso en establecimientos físicos minoristas de los sectores alimentario, comercial de productos industriales y servicios que operen en el ámbito provincial.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la Región de Murcia, la distribución geográfica de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, su



concentración en ciertos núcleos de población, el incremento de la actividad comercial en determinadas épocas del año o la importancia de los distintos sectores económicos, la Inspección de Consumo, ejecutará las actuaciones programadas, priorizando los establecimientos y productos más relevantes y significativos para los consumidores y usuarios.

Las actuaciones de control en relación con la adquisición de bienes y la contratación de servicios versarán sobre las prácticas comerciales con los consumidores, información general previa a la contratación, las condiciones de contratación y la existencia de cláusulas abusivas, sobre los contratos de financiación, la entrega de justificantes de pago. Asimismo, de forma específica en relación con la adquisición de bienes, los controles se efectuarán sobre el etiquetado de productos alimenticios y de productos industriales. Por otra parte, en relación con la contratación de servicios, de forma concreta las actuaciones versarán, además, sobre el resguardo de depósito y el presupuesto previo.

De igual forma se programan actuaciones de control en el ámbito de la venta a distancia, entre la que se encuentra el comercio electrónico.

Por actuación de control en el marco del control sistemático del mercado se entiende la verificación del cumplimiento de la normativa en los aspectos que recogen cada uno de los protocolos elaborados "ad hoc". En el caso del control del etiquetado de productos, cada actuación se refiere a un producto controlado.

Anexo I figura la programación de control oficial 2025 en productos alimenticios (PNCOCA).

Anexo III figura la programación para 2025 del Plan Sectorial de Consumo para la vigilancia de mercado de productos no alimenticios (2022-2025)

VII. Actuaciones de vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta RAPNA.

Uno de los derechos sustanciales de los consumidores, entre otros, es el referido al derecho a la salud y la seguridad, según dispone el CAPÍTULO I Derecho a la protección de la salud y la seguridad del TÍTULO II Protección jurídica, administrativa y técnica de los Derechos del Consumidor y Usuario la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Producto seguro es cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas.

Por producto inseguro se entiende cualquier producto que no responda a la definición de producto seguro.

Debido al riesgo para la salud y seguridad de los consumidores y usuarios que presentan algunos productos no alimenticios puestos a su disposición, son notificados a la Red de Alerta de productos no alimenticios (RAPNA) a fin de impedir, restringir o acompañar de condiciones específicas la comercialización o la utilización de los mismos.

La información sobre los productos que se encuentran notificados en la Red de Alerta RAPNA es accesible para los operadores económicos y consumidores a través del enlace <https://www.consumo.gob.es/es/consumo/red-alertas-nacionales>.



Las actuaciones de vigilancia de mercado de la Red de Alerta RAPNA tienen como finalidad la detección en el mercado de productos alertados, la verificación del cumplimiento por los distribuidores de su obligación de no comercializar productos inseguros y la adopción de medidas para evitar su comercialización.

La Inspección de Consumo ejecutará las actuaciones, priorizando los establecimientos y productos más relevantes y significativos para los consumidores y usuarios.

Por actuación de control, en el marco de la vigilancia de mercado de productos notificados en la Red de Alerta RAPNA, se entiende la verificación de si un producto que se halla notificado en la Red de Alerta RAPNA se encuentra comercializado en un establecimiento físico o puesto a la venta mediante un medio de venta a distancia.

Además, la Inspección de Consumo efectuará actuaciones del control de los productos notificados en la Red de Alerta RAPNA, cuando en su notificación se incluya lista de distribución de los productos en la que figure algún operador económico ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones tienen como finalidad la verificación del cumplimiento por los operadores que figuran en la lista de distribución de la alerta de su obligación de no comercializar los productos notificados y la adopción de medidas para evitar su comercialización.

VIII. Campañas programadas específicas de vigilancia y control.

Son campañas programadas específicas de vigilancia y control las Campañas Europeas, las Campañas Nacionales y las Campañas Autonómicas siendo su objetivo la ordenación de sectores concretos en un tiempo determinado.

De conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2023, para el año 2025 la Dirección General de Consumo de la CARM, como autoridad competente a nivel autonómico, ha determinado intervenir en la ejecución de las Campañas que figuran en los diferentes Anexos, para ser llevadas a cabo por la Inspección de Consumo.

La Dirección General de Consumo es la encargada de elaborar la documentación de cada campaña al objeto de dictar las instrucciones de ejecución con los períodos de realización, con los objetivos de cada una de ellas, la legislación aplicable a título informativo y sin carácter exhaustivo, el número de establecimientos a inspeccionar así como de controles a realizar tanto de productos alimenticios como de industriales o servicios, una sucinta guía para la grabación de actuaciones en la aplicación informática de la Inspección de Consumo, correspondiente en exclusiva a la campaña.

Sin carácter de universalidad se elabora, asimismo, un protocolo de inspección a fin de unificar criterios de actuación en todos los inspectores en la aplicación de determinadas normativas sectoriales, tanto de actuaciones de carácter general como de carácter específico por producto o servicio inspeccionado.

Anexo II figura la programación de las Campañas Nacionales de Inspección y control de Mercado 2025.

Anexo IV figura la planificación de las Campañas Europeas 2025.

Anexo V figura la programación de las Campañas Regionales 2025.



IX. Programa de muestreo de productos de consumo.

Uno de los instrumentos más eficaces para garantizar la protección de los consumidores y usuarios es el muestreo y análisis para el control de la calidad y seguridad de los productos de consumo, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos regulados en la legislación que deben cumplir los productos y que pudieran repercutir en el derecho de consumidores y usuarios a la salud y seguridad y a la protección de sus legítimos intereses económicos.

De conformidad con los procedimientos establecidos por el Centro de Investigación y Control de la Calidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; la Dirección General de Consumo de la CARM, como autoridad competente a nivel autonómico, programa los muestreos a efectuar en el año en curso.

X. Ejecución y seguimiento de la programación.

Las actuaciones programadas deben realizarse en su totalidad salvo que existan variaciones importantes en alguno de los criterios objetivos tenidos en cuenta en su elaboración.

Para evitar omisiones o desviaciones, la ejecución de la programación debe ser objeto de un seguimiento permanente por la Dirección General de Consumo, por lo que al menos cada trimestre se debe comprobar su grado de ejecución para poder evaluar su desarrollo y resultados y, así, corregir las desviaciones efectivamente producidas.

XI. Tramitación de las denuncias.

Se considera "Denuncia" a todo acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Inspección de Consumo, en el ámbito de sus competencias, realizará la tramitación de las denuncias por presuntas infracciones en materia de consumo.

XII. Actuaciones por notificaciones de PRODUCTORES.

En aplicación del artículo 4 del Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, los productores, entre los que se incluyen los fabricantes e importadores, tienen el deber de poner en el mercado únicamente productos seguros. Asimismo, cuando descubran o tengan indicios suficientes de que han puesto en el mercado productos que presentan para el consumidor riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, deben adoptar, sin necesidad de requerimiento de los órganos administrativos competentes, las medidas adecuadas para evitar los riesgos, incluyendo informar a los consumidores mediante, en su caso, la publicación de avisos especiales, retirar los productos del mercado o recuperarlos de los consumidores.

Por otra parte, conforme al artículo 6, cuando sepan o deban saber, por la información que poseen y como profesionales, que un producto que ya han suministrado o puesto a disposición de los consumidores en España presenta riesgos incompatibles con el deber general de seguridad, deben comunicar tales hechos inmediatamente a los órganos administrativos competentes de la comunidad autónoma afectada. En el caso de que el producto esté o se haya suministrado de cualquier forma a los consumidores en el territorio de más de una



comunidad autónoma, esta comunicación deben dirigirla al órgano competente de la comunidad autónoma donde radique su domicilio social.

Las actuaciones de la Inspección de Consumo en este marco tienen como objeto, por un lado, la verificación del cumplimiento de los deberes de estos operadores recogidos en la citada normativa y, por otro, dar traslado de la información recibida a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

XIII. Actuaciones de colaboración con el SOIVRE.

El Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio Exterior (SOIVRE) de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa efectúa en frontera la inspección y control de la conformidad respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos industriales importados procedentes de terceros países.

Si en los controles realizados se evidencia no conformidad en alguno de los aspectos examinados, en determinadas ocasiones la subsanación se realiza en el recinto aduanero de manera previa al despacho de importación.

Ahora bien, cuando los incumplimientos detectados son subsanables, es posible que se permita el despacho de la mercancía con el compromiso firmado por el importador de no comercializarla hasta que los incumplimientos se hayan subsanado y las autoridades de vigilancia del mercado interior hayan comprobado la subsanación.

Conforme a las instrucciones elaboradas por la Dirección General de Consumo del Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la Inspección de Consumo colabora con el SOIVRE mediante la realización de actuaciones de control en los importadores, atendiendo a la consideración de la notificación como alerta SOIVRE, rechazo a la importación, no conformidad subsanable o notificación informativa.

XIV. Campañas extraordinarias de vigilancia y control.

Además de las campañas programadas específicas de vigilancia y control, es posible que motivada por una situación sobrevenida no prevista sea necesario efectuar actuaciones de vigilancia y control sobre determinados productos, actividades o servicios, implementando para ello la Dirección General de Consumo, podrá implementar campañas extraordinarias, por causas sobrevenidas. Los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía, Secciones de Consumo, podrán proponer al Servicio de Vigilancia y Control de Consumo Campañas Autonómicas de Control e Inspección para su realización como campaña extraordinaria.

XV. Muestreos no programados de productos de consumo.

Además de los muestreos programados, ante la sospecha de incumplimiento de la calidad o de la seguridad de los productos de consumo, se podrán realizar muestreos no programados.

**ANEXO I****PROGRAMACIÓN CONTROL OFICIAL 2025 EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

Categorías de alimentos.	Nº Controles Programados (Inspección Visual) INFORMACIÓN.	Nº Controles Programados (Toma de muestras) CALIDAD	TOTAL
2. Alternativa a los lácteos	7	3	10
9. Productos de panadería, bollería, pastelería, repostería y galletería	PAN: 10	PAN: 7	17
	GALLETAS: 9	GALLETAS: 3	12
	General y otros no contemplados: 10	General y otros no contemplados: 1	11
10. Carne fresca	26 Para carne de cerdo, cordero, conejo...	--	26
18. Bebidas no alcohólicas	Zumos y derivados: 15	Horchatas: 5	45
	Bebidas refrescantes: 15	Café: 7	
	Horchatas 3	Cerveza: 4	
19. Bebidas alcohólicas, incluso sus homólogos sin alcohol o bajas en alcohol	Cerveza: 10	Vino: 4	31
	Vino: 10	Bebidas Espirituosas: 3	
	Bebidas Espirituosas: 3	Vino: 4	
20. Productos de aperitivo listos para el consumo.	Patatas fritas y productos de aperitivo: 10	Patatas fritas y productos de aperitivo: 3	22
	Productos de aperitivo listos para el consumo - General y otros no contemplados: 6	Patatas fritas y productos de aperitivo: 3	
TOTAL CONTROLES	134	40	174

Programa 3.2.3. (Operadores)	
	Nº de Operadores a controlar programados.
Controles a operadores cuando el control es exclusivo del operador y no de los productos alimenticios que comercializa	33

	Nº Controles Programados (Inspección) INFORMACIÓN	Nº de Controles Programados (Toma de muestra) CALIDAD.	TOTAL
Productos alimenticios ecológicos	15	10	25
Programa 3.2.5. Calidad diferenciad	Pescado y productos de la pesca - R 1379/2013 (fresco): 5	Pescado y productos de la pesca - General y otros no contemplados - (pescado desecado - Mojamas): 5	30
	Aceite de oliva: 5	Aceite de oliva: 5	
	Frutas y hortalizas (R 543/2011) (fresco): 5		
	Turrones y mazapanes: 5		
TOTAL	35	20	55

TOTAL CONTROLES ALIMENTOS	INFORMACIÓN: 202	CALIDAD: 60	TOTAL: 262
----------------------------------	-------------------------	--------------------	-------------------



ANEXO II
PROGRAMACIÓN CAMPAÑAS NACIONALES.

(Estas Campañas complementan la programación del Plan nacional de Control de la Cadena Alimentaria y del Plan Sectorial de Consumo de Vigilancia en el Mercado de Productos no alimenticios).

CAMPANAS.	Nº Controles Programados (Inspección) INFORMACIÓN.	Nº Controles Programados (Toma de muestras) CALIDAD	TOTAL
Aceite de oliva: etiquetado y composición.	20	10	30
Salsas de mesa de aceite y huevo (mayonesa, salsa fina y otras salsas): etiquetado y composición.	20	8	28
Braseros, estufas, loritos y calefactores eléctricos.	20	5	25
Ropa deportiva con protector solar.	20	-	20
Gimnasios: condiciones de contratación y cláusulas abusivas.	20	-	20
Autoservicios de lavanderías.	15	-	15
Condiciones de contratación en peluquerías de mascotas.	20	-	20
Servicios estéticos y cuidado personal: condiciones de contratación y prácticas desleales.	20	-	20
TOTAL	155	23	178

ANEXO III
PROGRAMACIÓN PLAN SECTORIAL PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS (2022-2025).

GRUPO	CATEGORIA	PRESENCIAL	ONLINE	ENSAYO	DOCUMENTAL	TOTAL
PROGRAMA 1.1 Juguetes (Directiva 2009/48/EC)	Juegos de construcción	10	5	10	1	26
	Disfraces	5	5	5	1	16
PROGRAMA 1.2 Textiles (Reglamento (EC) 1007/2011)	Ropa deportiva	20	5	10	0	35
PROGRAMA 1.3 Calzado (Directiva 94/11/EC)	Calzado deportivo	20	5	10	0	35
PROGRAMA 1.4 EPIS (Reglamento (EU) 2016/425)	Seguridad para los oídos: auriculares	5	5	0	1	11
PROGRAMA 1.5 Detergentes (Reglamento (EC) 648/2004)	Otros: amoniacos limpiadores (productos de limpieza)	20	5	10	1	36
PROGRAMA 1.6 Etiquetado energético (Reglamento (EU) 2017/1369)	Aparatos de refrigeración domésticos y armarios para la conservación de vinos (R. delegado 2019/2016)	10	5	0	0	15
PROGRAMA 1.7 Neumáticos (Reglamento (EU) 2020/740)	Neumáticos	5	1	0	0	6
PROGRAMA 1.8 Otros productos bajo el RGSP	Broches para chupetes	10	5	2	0	17
TOTAL		105	41	47	4	197



ANEXO IV
CAMPAÑAS EUROPEAS

CAMPAÑAS EUROPEAS.	
CAMPAÑAS	CONTROLES
Campaña Europea Riesgos Mentales Productos Tecnológicos	15

ANEXO V
PLANIFICACION CAMPAÑAS REGIONALES.

CAMPAÑAS REGIONALES APPLICACIÓN NORMATIVA.	
CAMPAÑAS	CONTROLES
Campaña Regional de Inspección de Servicios de restauración	150
Campaña Regional control de las condiciones de contratación de las plataformas de venta online.	15
TOTAL	165



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 256 Extracto de la Resolución de 15 de enero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Wine Paris & Vinexpo Paris 2025.**

BDNS (Identif.): 809084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/809084>)

Primero. Beneficiarios:

PYMEs y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Vino y actividades conexas.

CNAE: 11.0, 46.1, 46.3, 47.2

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: FERIA WINE PARIS & VINEXPO PARIS 2025.

Fechas de la actuación: del 10 al 12 de febrero de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la publicación de la convocatoria en el BORM y hasta el 12 de mayo de 2025.

País de destino: Francia.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM nº 101, de 3 de Mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 55.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 5.000 € de subvención bruta.



Intensidad: 70% de subvención bruta.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 11 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 2.070 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: FERIA WINE PARIS 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 15 de enero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 257 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025.**

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión de transportista por carretera.

Las modificaciones realizadas al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece nuevos criterios de corrección del examen de competencia profesional, por indicación de la Comisión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del Anexo II del mencionado Real Decreto 1211/1990, el examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará exclusivamente utilizando los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando. Así mismo, el examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas en el Anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición,



acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, el Director General de Movilidad y Transportes

Resuelve

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025, de acuerdo con las bases que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Director General de Movilidad y Transportes, José Antonio Verdú Yllán.



Anexo

Bases:

Primera.- Contenido de las pruebas.

Para la obtención del certificado de competencia profesional, los aspirantes deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Dicho examen se realizará de forma electrónica, utilizando la aplicación informática que el Ministerio ha dispuesto para ello.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

A. Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Será imprescindible para la inscripción a examen aportar en la solicitud a examen un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico del alumno, ya que todas las comunicaciones del proceso se realizarán vía correo electrónico.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.
- Familias numerosas de régimen general,
- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50% los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

- Familias numerosas de régimen especial.

B. Únicamente podrán concurrir a examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.



- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

C. Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si:

- Tiene su residencia habitual en la Región de Murcia.
- Trabaja en la Región de Murcia.

A estos efectos, se entenderá por residencia habitual el lugar en el que una persona viva habitualmente, es decir, durante por lo menos 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Comunidades Autónomas se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en una Comunidad Autónoma para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

Tercera.- Solicituds.

La solicitud y el impreso de autoliquidación de la tasa de examen están disponibles en la sede electrónica de la CARM (www.sedecarm.es), en el código de procedimiento 0559.

1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de tramitación 0559).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

- NIE en vigor del aspirante.
- Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120).

Para la obtención de alguna de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberán aportar los que correspondan de los siguientes documentos, en función de la bonificación que se quiera solicitar:

- Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%.



- Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%.
- Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre, cuando la bonificación solicitada sea del 50%.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Movilidad y Transportes para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otro, los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud; en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Movilidad y Litoral lo requieran por no resultarle posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- NIE en vigor del aspirante.
- En su caso, certificado (informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.
- En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
- En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.
- En su caso, certificado de discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- En su caso, certificado de familia numerosa de régimen general o especial, según corresponda.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.



Cuarta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

Durante el año 2025 se realizarán los exámenes para la obtención del título de competencia profesional con una periodicidad mínima bimensual. Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de examen y se compruebe que éstas son correctas (solicitud y abono de la tasa conforme a lo dispuesto en las bases de la presente Resolución), se comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar de realización del examen vía correo electrónico. Estos datos les serán comunicados a los aspirantes en un plazo no inferior a 5 días.

La ausencia injustificada del aspirante en el lugar, fecha y hora asignados para la realización de la prueba dará lugar a la caducidad del examen, sin derecho a la devolución de la tasa correspondiente. No obstante a lo anterior, en el caso de que por motivos extraordinarios de fuerza mayor, fuera imposible la asistencia del aspirante a la convocatoria asignada, éste podrá solicitar una nueva fecha de examen. Para ello deberá remitir su solicitud y el justificante acreditativo de tal imposibilidad a la mayor brevedad posible. Si la solicitud es aceptada por estar debidamente justificada, se le asignará una nueva fecha de examen. Únicamente se podrá solicitar una vez el cambio de fecha de examen, caso de que un aspirante no se presentase a examen por segunda vez, perderá la tasa, debiendo pagar una nueva tasa para presentarse a examen.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Quinta.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Sexta.- Calificación del examen escrito.

El examen escrito se calificará de 0 a 400 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

La primera prueba del examen escrito constará de 200 preguntas tipo test y tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Las preguntas correctas obtendrán un punto y, las mal contestadas, penalizarán con el valor de un tercio de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, no puntuarán positiva ni negativamente.

La segunda parte del examen escrito estará formada por cuatro supuestos prácticos y tendrá igualmente una valoración máxima de 200 puntos. Cada supuesto práctico bien contestado se valorará con 50 puntos y, cada supuesto incorrecto, restará un tercio del valor de un supuesto bien contestado. Los supuestos no contestados, no puntuarán ni positiva ni negativamente.



Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una puntuación no inferior al 50% del máximo en cada una de las partes, debiendo además obtener una puntuación no inferior al 60% del máximo del examen en su conjunto (suma de las dos partes del examen, 200 preguntas tipo test y 4 supuestos prácticos).

Séptima.- Mecánica del examen.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Además, deberán ir provistos de una calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido o relojes inteligentes durante la realización del examen.

Al acceder al aula, se comprobará la identidad del aspirante y se le facilitará el código PIN para la realización del ejercicio, que deberá introducir en la aplicación junto con su NIE para acceder al examen. Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación informática seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá a las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en cualquier momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde el inicio de la prueba.

Tan pronto como el examinando de por terminada la primera prueba o, en su caso, sea la propia aplicación quien la finalice, ésta generará la segunda prueba, seleccionado también de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco de preguntas de la aplicación. Como en la primera prueba, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la respuesta que considere válida entre todas las propuestas.

El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde su inicio.

Si durante la realización de la prueba los vigilantes detectasen en la pantalla del ordenador de alguno de los examinandos algo distinto al examen, ese examinando será excluido directamente del examen, obteniendo directamente un cero en la calificación del ejercicio. Así mismo, los examinandos que fueran expulsados del examen por copiar, no podrán presentarse a las tres siguientes convocatorias para la obtención del título de transportista por carretera.

Al día siguiente a la realización del examen, el examinando recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de la inscripción a examen, un correo con la calificación obtenida, si ha superado o no el examen, así como una copia del mismo con las respuestas del alumno y las correctas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, como persona que ha acreditado su competencia para el transporte por carretera en la especialidad que corresponda.

Asimismo, cuando un examinando estime errónea o mal calificada alguna pregunta o algún supuesto práctico de los que integraban su examen, podrá



formular una reclamación ante el Tribunal de Revisión de Exámenes en el plazo de diez días naturales desde la realización del examen.

La reclamación se presentará por medios telemáticos, utilizando el código de procedimiento 0559 de la sede electrónica de la CARM, indicando que se trata de una reclamación de revisión de examen de competencia profesional para la obtención del título de transportista por carretera. Se deberá dirigir al Servicio de Transportes de la Dirección General de Movilidad y Transportes, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Contra el acuerdo del Tribunal de Revisión de Exámenes, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo del Tribunal con la resolución a la reclamación.

Octava.- Tribunal de Revisión de Exámenes.

Se designa a continuación la composición de los miembros del tribunal encargado de resolver las posibles reclamaciones presentadas por los examinandos para la obtención del título de competencia profesional:

Tribunal titular

Presidente:

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Vocales:

D.ª María Carmen Manuel Sánchez.

D.ª María Miñarro Laorden.

D.ª María Angustias Mesa del Castillo Fernández.

Secretario:

D. Jose Alberto García Elskamp.

Tribunal suplente:

Presidente:

D. José Verdú Carretero.

Vocales:

D. Miguel Nebreda Huguet.

D.ª Eva Alguacil Beteta.

D. Juan Antonio Morales Rodríguez.

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

Novena.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente. Para ello se utilizará el código de procedimiento 0558 de la sede electrónica de la CARM.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 258** **Orden del Consejero de Salud por la que se da por finalizada la ejecución de la sentencia n.º 530/2022, de 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en procedimiento ordinario 167/2021, seguido a instancia de don Ginés Sánchez García.**

Primero.- Por Resolución de 25 de marzo de 2019 de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, se estableció la convocatoria y regulación del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia (BORM n.º 71 de 27 de marzo de 2019).

Segundo.- Por Orden del Consejero de Salud de 9 de marzo de 2021 se procedió a la adjudicación de 12 oficinas de farmacia en la Región de Murcia, convocadas por Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 25 de marzo de 2019 (BORM n.º 71 de 27 de marzo de 2019).

Tercero.- Contra dicha orden, D. Ginés Sánchez Ruiz interpuso recurso de alzada R-21/2020, que fue desestimado por Orden de la Consejería de Salud de 15 de febrero de 2021, recurriendo la misma mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 167/2021.

Cuarto.- Por Sentencia n.º 530/2022 de 22 de noviembre de 2022, dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ginés Sánchez García, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso contencioso administrativo n.º 167/2021, interpuesto por Ginés Sánchez García, contra la Orden de la Consejería de Salud de fecha 15 de febrero de 2021, que desestima el recurso de alzada formulado por el recurrente contra la resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 21 de octubre de 2020 por la que se formalizaba propuesta de adjudicación de oficina de farmacia (expediente R-21/2020), y contra esta resolución y la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 marzo de 2021, por la que se acuerda la adjudicación de oficinas de farmacia conforme lo previsto en la Base Novena de la convocatoria del concurso de méritos para tal adjudicación en la Región de Murcia, convocada por Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 25 de marzo de 2019, que en consecuencia se anulan y dejan sin efecto, por ser contrarios a Derecho, en cuanto conceden a Joaquín Marcos Ruiz Gómez 3 puntos por el mérito de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos.

Y, en consecuencia, se reduce la puntuación total otorgada al mismo por las citadas resoluciones, dejándola en 70,5391 puntos, variando la lista establecida de adjudicatarios que consta en ellas, quedado así el recurrente, Ginés Sánchez



García en primer lugar de la misma, colocando a aquel en el lugar que le corresponda según la indicada puntuación.

Igualmente, se deja sin efecto la adjudicación que se le efectuó al Sr. Ruiz Gómez de la oficina de farmacia ZF5 1 MOLINA NUCLEO URBANO, Molina de Segura, autorizando al recurrente, Ginés Sánchez García, como primero de la lista definitiva de adjudicatarios del concurso en cuestión a que solicite la adjudicación de la misma y una vez que se le asigne quede sin efecto la adjudicación que en tales actos se le hizo de la oficina de farmacia ZF 39 CARAVACA, Caravaca".

Quinto.- Contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo que fue inadmitido, cursando la Sala diligencia de ordenación de fecha 4/10/2024 al objeto de cumplir lo dispuesto por dicho Tribunal.

Sexto.- Por Orden de 23 de octubre de 2024 de la Consejería de Salud dictada en ejecución de sentencia se dispuso:

1. Detraer 3 puntos por el concepto de Farmacéutico Especialista en Análisis Clínicos, de la puntuación total otorgada a D. Joaquín Marcos Ruiz Gómez, quedando en el tercer lugar de la lista definitiva de adjudicatarios del concurso de farmacias convocado por resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano el 25 de marzo de 2019.

2. Variar la lista definitiva de adjudicatarios de las oficinas de farmacia que consta en la Propuesta de adjudicación de 21 de octubre de 2020 y Orden de adjudicación de 9 de marzo de 2021, quedando D. Ginés Sánchez García en el primer lugar de la misma con una puntuación total de 72.2500.

3. Requerir a D. Ginés Sánchez García, para que en un plazo máximo de 10 días manifieste su voluntad de solicitar la adjudicación de la oficina de farmacia ZF5 1 MOLINA NUCLEO URBANO, Molina de Segura, tal y como le autoriza la sentencia.

Séptimo.- Con fecha de 4 de diciembre de 2024, D. Ginés Sánchez García presentó escrito en el que manifiesta su voluntad definitiva de no solicitar la adjudicación de la oficina de farmacia ZF51, Molina (Núcleo urbano) y de permanecer, por tanto, en la oficina de farmacia MU591 de Caravaca de la Cruz. Asimismo, ratifica la elección inicial ZF 39 Caravaca, renunciado expresamente a la solicitud de 5 de noviembre de 2024, interesando que se mantenga inalterada la Orden de la Consejería de Salud de adjudicación de oficinas de farmacia de 9 de marzo de 2021, en la que se adjudicó a D. Joaquín Marcos Ruiz Gómez la oficina de farmacia ZF51 Molina (Núcleo urbano).

Vista la renuncia efectuada por D. Ginés Sánchez García a la facultad otorgada por la sentencia para solicitar la oficina de farmacia ZF 51 Molina (Núcleo urbano) como primero de la lista definitiva de adjudicatarios del concurso.

Vista la ratificación de D. Ginés Sánchez García en su elección inicial de la oficina de farmacia ZF39 Caravaca.

Visto que la sentencia deja sin efecto la adjudicación al Sr. Ruiz Gómez de la oficina de Farmacia ZF 51 Molina (núcleo urbano).

En el ejercicio de las competencias que me son atribuidas y en ejecución de la Sentencia n.º 530/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala 1 de lo Contencioso- Administrativo,

Dispongo

Primero.- Ratificar la adjudicación de la oficina de farmacia ZF39 Caravaca, a favor de D. Ginés Sánchez García.



Segundo.- Adjudicar a D. Joaquín Marcos Ruiz Gómez la oficina de farmacia ZF51 Molina (núcleo urbano).

Tercero.- Ratificar las adjudicaciones de las oficinas de farmacia que constan como anexo en la Orden 9 de marzo de 2021 de adjudicación de oficinas de farmacia convocada por resolución de 25 de marzo de 2019 y que queda incorporado a la presente.

Cuarto.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 12 de diciembre de 2024.—El Consejero de Salud, (P.D. Orden de 4-10-2023, BORM n.º 233, de 7-10-2023), el Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, Jesús Cañavate Gea.



ANEXO 1

ZONA FARMACEUTICA- NOMBRE ZONA-MUNICIPIO

NOMBRE ADJUDICATARIO

ZF51 MOLINA NUCLEO URBANO MOLINA DE SEGURA

D. Joaquín Ruiz Gómez

ZF39 CARAVACA CARAVACA

D. Ginés Sánchez García

ZF13 MURCIA/PUENTE TOCINOS MURCIA

Dª Belén Aguilera Musso

ZF26 TORREPACHECO ROLDAN TORREPACHECO

D. Emilio Laorden Núñez

ZF2 ALHAMA ALHAMA MURCIA

D. Luis Montalbán Soler

ZF17 CARTAGENA / SAN ANTON CARTAGENA

Dª María Pilar Herrero Jiménez

ZF48 ARCHENA ARCHENA

D. Serafín Martínez Muñoz

ZF36 TOTANA TOTANA

D. Eduardo Pérez García

ZF51 MOLINA URBANIZACIONES MOLINA DE SEGURA

Dª Dolores María Martínez Buendía

ZF43 JUMILLA BARRIO 4º DISTRITO JUMILLA

D. Miguel Chamorro Gómez

ZF33 LORCA / SAN DIEGO 1 LORCA

D. José Carlos Moreno Bravo

ZF33 LORCA / SAN DIEGO 2 LORCA

D. Guillermo Estrada Riolobos



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

259 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región.

Visto el Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 30 de diciembre 2024.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Consejero de Salud y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno y autorización por acuerdo de Consejo de Administración de dicho ente público de fecha 19 de diciembre de 2024 y de 27 de noviembre de 2024.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. Paula Payá Peñalver, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo y de los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia de la Región, y según acuerdo de la Junta de Gobierno y Junta de Vocalías de Sección celebrada el 13 de diciembre de 2024

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ésta tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El artículo 11 del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional (reformado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre), dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dentro de esta Consejería, el artículo 4 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio



de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, etc.; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc.; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes. Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud. Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, se dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su art. 38, el fomento de la misma con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones sanitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

A tal efecto, por una parte, la Ley de Salud configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, teniendo como fines la ejecución de las competencias de administración de la Comunidad Autónoma.

II.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consagró como uno de los principios generales en su artículo 3 que el sistema sanitario se orientase prioritariamente hacia la prevención y la promoción de la salud, estableciendo la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, las bases para una prestación asistencial de calidad por los servicios sanitarios y para la coordinación del sistema sanitario, fundamentalmente a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS).

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica no sólo cumple un papel de ordenación y planificación del sector farmacéutico y, por tanto, de las oficinas de farmacia, sino que anticipa, en relación a éstas, un diseño de atención farmacéutica actual, en consonancia con la coetánea Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia que, con carácter básico, también complementó, de manera concisa, los principios de la Ley 14/1986, General de Sanidad, en materia de medicamentos y farmacias.

Tanto la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, como el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios han avanzado en el concepto de prestación farmacéutica, en el de uso racional del medicamento, así como en la configuración y funciones de la oficina de farmacia.

Finalmente la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública fijó las bases para que la población alcance el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más



influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

Tanto las Leyes estatales, como la autonómica, configuran a las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios de interés público y titularidad privada, integrados en el sistema de atención primaria, en el que, bajo la dirección de uno o más farmacéuticos, se llevan a cabo diversas funciones básicas, que tienen un alcance muy superior al de meros centros de custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, ya que en dichos establecimientos se realizan además otras actividades o servicios complementarios de Salud Pública, reconocidos expresamente en la vigente legislación.

III.- Las Oficinas de Farmacia vienen colaborando históricamente en numerosos programas, campañas y acciones de carácter sanitario con la Consejería de Salud. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia como entidad de derecho público que representa a los Farmacéuticos colegiados ha venido potenciando la participación de sus colegiados, en sus diferentes modalidades de ejercicio profesional, en acciones colaborativas con las Administraciones Públicas tendentes a conseguir una mayor y mejor accesibilidad a los ciudadanos que puedan estar afectados por las políticas sanitarias.

La Consejería de Salud de Región de Murcia ha establecido como estrategia para los próximos años, la prevención de la salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, a través de la red de Farmacias Comunitarias, que se encuentran perfectamente coordinadas con la atención primaria pública, pone a disposición de la Consejería los recursos humanos, técnicos y científicos de las Oficinas de Farmacia, de forma que se puedan conseguir realizar la estrategia preventiva.

IV.- El Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica de fecha 9 de marzo de 2021 recoge, en su cláusula quinta, que *"Los Programas o Convenios específicos que se elaboren en aplicación del presente Convenio, concretarán las condiciones económicas y los procedimientos a seguir para su realización, así como los requisitos humanos, técnicos, de formación, responsabilidad, seguimiento y supervisión del contenido al que se refieran. Asimismo, concretarán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud"*.

V.- Mediante el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de cien mil euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región.

A la vista de todo lo anterior, en el marco de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y demás legislación sanitaria aplicable, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes intervenientes estiman que existe un interés



coincidente y, en su virtud, proceden a la formalización del presente Convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio específico tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM) para el desarrollo de los siguientes programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región.

Programas sanitarios:

- a) "Programa de Cribado de cáncer de colon", previsión unas 87.000 personas. (Anexo I)
- b) "Programa de Cribado de cáncer de cérvix", estimación de 1.000 personas. (Anexo II)
- c) "Programa Talleres médico-farmacéutico", previsto para 20 talleres. (Anexo III)

Segunda.- Obligaciones de las partes.

I.- Para la consecución del objeto del Convenio la Consejería Salud y el SMS se comprometen a:

1. Verificar que las oficinas de farmacia que se incluyan en los Programas cumplen las condiciones establecidas en este Convenio, así como los criterios que individualmente se establezcan para cada uno de ellos.
2. Facilitar al Colegio Oficial de Farmacéuticos los datos necesarios para la incorporación y seguimiento de las oficinas de farmacia participantes en los diferentes programas.
3. Conceder y pagar la subvención de cien mil euros a la que se hace referencia en la cláusula Tercera.

II.- Para la consecución del objeto del Convenio, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia se compromete a:

1. Comunicar a las Oficinas de Farmacia los programas concretos en los que pueden participar, fomentando la adhesión a los mismos.
2. Formar a los farmacéuticos titulares, adjuntos, sustitutos, regentes de la Oficina de Farmacia para que puedan desarrollar los programas correctamente.
3. Establecer un sistema de información y atención de incidencias para los farmacéuticos que participen en dichos programas, en horario ininterrumpido de 9,30 horas a 20,00 horas (de lunes a viernes) y sábados mañanas.
4. Dar soporte a las oficinas de farmacia que se adhieran a los diferentes programas para que cumplan los requisitos establecidos en los mismos.
5. Comunicar a la Consejería de Salud, cuando esta lo requiera, las Oficinas de Farmacia que participan en los diferentes programas, los pacientes incluidos en los mismos, así como cualquier otra información que se le solicite sobre los programas.
6. Comunicar a la compañía de seguros con la que tenga el Colegio la responsabilidad civil profesional, la inclusión de estos programas dentro de la actividad de los colegiados afectados.



7. Cumplir como beneficiario de la subvención con las obligaciones previstas en el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre, que ha establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de cien mil euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región, en la normativa de subvenciones aplicable y en el presente Convenio.

Tercera.- Concesión de la Subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de cien mil euros al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la realización programas sanitarios específicos a través de las Oficinas de Farmacia Comunitarias de la Región y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Cuarta.- Obligaciones del COFRM como beneficiario de la subvención.

El COFRM deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Quinta.- Pago y justificación de la subvención.

1.- El Servicio Murciano de Salud en virtud de lo previsto en el Decreto 317/2024, de 19 de diciembre y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención por importe de cien mil euros (100.000,00€) con cargo su Presupuesto del año 2024.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto



en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la citada ley.

3.- Antes del 30 de marzo de 2026, el COFRM deberá justificar ante el Servicio Murciano de Salud el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración de la Presidenta del COFRM de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

Sexta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La suscripción del Convenio específico de colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Séptima.- Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud con el COFRM y su personal no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las partes con la otra.



Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Salud, uno de los cuales pertenecerá al Servicio Murciano de Salud y presidirá la Comisión, y dos miembros por parte del COFRM.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Vigencia y resolución del Convenio.

1.-El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos para las actuaciones realizadas desde 1 de enero de 2024, y tendrá una vigencia hasta 30 de marzo de 2026, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

2. El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo



de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimotercera.- Protección de datos

Los agentes participantes en esta iniciativa deberán garantizar que toda la información generada cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Al respecto el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de esta iniciativa se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Decimocuarta.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación o aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Murcia el 27 de diciembre de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Consejero de Salud y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, Juan José Pedreño Planes y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.



ANEXO I

PROGRAMA SANITARIO DE CRIBADO POBLACIONAL DE CÁNCER DE COLON Y RECTO

**Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM)
Consejería de Salud Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)**



1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Informar a la población que cumpla los criterios de inclusión de la sistemática a seguir para realizarse la prueba.
- Entregar los kits para necesarios para realizarse la prueba y registrarlos en la plataforma definida para tal fin.
- Obtener indicadores para valorar el grado de avance del programa.

2. AGENTES INTERVINIENTES:

- Consejería de Salud de la CARM, a través de las Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio Murciano de Salud.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- Oficinas de farmacia de la Región de Murcia que, voluntariamente y cumpliendo los requisitos, se sumen al Programa.
- Personal de las Oficinas de farmacia: farmacéuticos y resto del equipo de la farmacia.

3. CONDICIONES A REUNIR POR LAS OFICINAS DE FARMACIA

PARTICIPANTES:

Las oficinas de farmacia participantes en el Programa dispondrán de una zona apartada de la zona de dispensación, adecuadamente con acceso a Farmacolon para la identificación de pacientes y registro de datos.

4. PROTOCOLO DE ACTUACION.

Los criterios de inclusión los define la Consejería de Salud en función del área de salud y es para ciudadanos asegurados en el SMS

Los ciudadanos que deseen participar en el cribado del cáncer de colon y recto acudirán con la invitación a una de las farmacias colaboradoras del programa (en la invitación se facilita un listado de las farmacias cercanas al domicilio del usuario).

En la farmacia se proporcionará información sobre el programa, la explicación de la recogida de la muestra, así como la dispensación de un kit de cribado gratuito.

El paciente recogerá la muestra en su domicilio, de acuerdo a las instrucciones dadas por el farmacéutico y entregará la muestra identificando su DNI y la fecha de recogida de muestra en la misma. Posteriormente, depositará la muestra en el buzón de cáncer de colon y recto disponibles en los Centros de Salud.

Con la periodicidad mensual entre el Servicio de Promoción y Educación para la Salud y el Colegio de Farmacéuticos se enviarán los siguientes datos al Colegio:

Consejería de Salud

- Kits suministrados a los almacenes de distribución.
- Kits entregados/ farmacia.
- Kits entregados/ centros de salud.
- Número pacientes que entregan las muestras
- % resultados positivos
- % resultados negativos
- % resultados nulos.



Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/mes.

Colegio de Farmacéuticos:

- Farmacias adheridas (este dato se actualiza diariamente en cuanto se reciben solicitudes).
- Profesionales sanitarios adheridos al Programa.
- Incidencias detectadas en el Programa.
- Coordinar los problemas de stock.

Se establecerá una comisión mixta de seguimiento entre el Colegio de Farmacéuticos y la Consejería de Salud para el seguimiento del proyecto y anualmente se enviarán los siguientes datos:

Consejería de Salud

- % resultados positivos tras la colonoscopia.
- % cáncer detectados en función del estadio

Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/año

Se establecerá una comisión mixta de seguimiento entre el Colegio de Farmacéuticos y la Consejería de Salud para el seguimiento del proyecto.

Colegio de Farmacéuticos:

- Promoción del Programa ante la ciudadanía y asociaciones de pacientes.
- Formación a profesionales sanitarios participantes.



ANEXO ADHESION AL PROGRAMA DE CRIBADO POBLACIONAL DE CÁNCER DE COLON Y RECTO DEL FARMACEUTICO TITULAR Y DE LOS FARMACÉUTICOS ADJUNTOS/SUSTITUTOS.



Compromiso de confidencialidad para farmacias.

Farmacia _____

Nº de farmacia _____

Farmacéutico titular

Nombre _____

Apellidos _____

NIF nº _____

Correo electrónico del solicitante _____

Domicilio farmacia:

c/ _____ nº _____

de _____ Código Postal _____

Teléfono _____ Fax _____

Declaro que, dado el carácter reservado de los datos con los que se trabaja en el **Programa FARMACOLON** y el respeto a la intimidad de las personas que debe regir su utilización, me comprometo a mantener y proteger para siempre la confidencialidad de dichos datos, evitando su conocimiento por parte de cualquier persona no autorizada expresamente para ello, de acuerdo con las normas de confidencialidad establecidas, de las que figura un resumen al dorso.

Y para que conste, firmo la presente declaración en:

_____ a _____ de _____ de 20 _____

El titular

Representante

(Nombre, apellidos y DNI)

(Nombre, apellidos y DNI)

Consejería de Salud
Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU



Resumen de las normas sobre confidencialidad a seguir por todos los registros con datos confidenciales (informatizado o no).

Principios de confidencialidad

Un usuario debe mantener y respetar los niveles de confidencialidad que legalmente se aplican a los datos personales. Esta obligación se extiende, incluso después del fallecimiento del enfermo.

La confidencialidad debe ampliarse a cualquier dato que se maneje en el desempeño de una función en el ámbito de la Administración y sus entidades colaboradoras.

El ámbito de la confidencialidad se extiende no solo a los datos identificables sobre las personas y los proveedores de datos, sino también a otros datos directa o indirectamente identificables, almacenados en, o cedidos al Servicio.

Las normas sobre confidencialidad se aplican no solo a los datos almacenados en el ordenador sino también a los que estén en papel u otro soporte.

Los agentes participantes en este Programa deberán garantizar que toda la información generada cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Al respecto el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este Programa se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Medidas de seguridad

El Director del Programa debe asegurarse de que todas las personas que trabajan en el Programa son conscientes de su responsabilidad individual respecto a la confidencialidad y que las medidas de seguridad adoptadas para el Proyecto sean conocidas y asumidas por todo el personal.

El personal del Programa firmará una declaración comprometiéndose a no, transmitir información confidencial a personas no autorizadas, que permanecerá vigente después de dejar el empleo.

El personal del Programa es responsable de la confidencialidad de todos los datos que se encuentren durante la búsqueda activa de datos. Dicho personal dispondrá de identificación personal facilitada por el Director del Programa.

El personal del Proyecto respetará y hará respetar todas las medidas de seguridad de los datos que se establezcan.

Cesión de los datos

No está permitido bajo ningún concepto la cesión de los datos accesibles para el desarrollo del Programa.

El responsable del Programa deberá comprobar bajo su responsabilidad, que las personas que hacen uso de los datos del Programa cumplen con las directrices en relación a la confidencialidad.

Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU



ANEXO II

PROGRAMA SANITARIO DE CRIBADO POBLACIONAL DE CÁNCER DE CÉRVIX

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM)

Consejería de Salud Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)



1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Informar a la población que cumpla los criterios de inclusión de la sistemática a seguir para realizarse la prueba.
- Entregar los kits para necesarios para realizarse la prueba y registrarlos en la plataforma definida para tal fin.
- Obtener indicadores para valorar el grado de avance del programa.

2. AGENTES INTERVINIENTES:

- Consejería de Salud de la CARM, a través de las Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio Murciano de Salud.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.
- Oficinas de farmacia de la Región de Murcia que, voluntariamente y cumpliendo los requisitos, se sumen al Programa.
- Personal de las Oficinas de farmacia: farmacéuticos y resto del equipo de la farmacia.

3. CONDICIONES A REUNIR POR LAS OFICINAS DE FARMACIA PARTICIPANTES:

Las oficinas de farmacia participantes en el Programa dispondrán de una zona apartada de la zona de dispensación, adecuadamente con acceso a Receta Electrónica para la identificación de pacientes y registro de datos.

4. PROTOCOLO DE ACTUACION.

Los criterios de inclusión son mujeres asintomáticas de 30-65 años de la Región de Murcia con aseguramiento en el SMS. Quedan excluidas mujeres con histerectomía previa, ausencia de cérvix, diagnóstico de cáncer de cérvix en seguimiento por Ginecología y ausencia de relaciones sexuales.

Las mujeres que deseen participar en el cribado del cáncer de cérvix acudirán con la invitación a una de las farmacias colaboradoras del programa (en la invitación se facilita un listado de las farmacias cercanas al domicilio de la usuaria). En el módulo de Receta Electrónica también figuraran las mujeres incluidas en el programa.

La farmacia incluirá el código de invitación y si la paciente no lo tiene, podrá acceder con el DNI de la paciente. Una vez identificada dentro del programa podrá acceder a PCACERVIX y registrar la dispensación del kit. En el sistema quedará reflejada la fecha y unidades retiradas del kits así como el farmacéutico que lo dispensó.

En la farmacia se proporcionará información sobre el programa, la explicación de la recogida de la muestra, así como la dispensación de un kit de cribado gratuito que consta de un sobre, el dispositivo de autotoma y las instrucciones para la toma de la muestra.

Con la dispensación del kit se activará la petición electrónica para el análisis de VPH-AR al laboratorio correspondiente, pendiente de la recepción de la muestra. Una vez la usuaria se realice la toma de la muestra, deberá depositarla en el buzón específico habilitado en su Centro de Salud, sin requerir cita previa.

La autotoma y la invitación se introducirán dentro del sobre proporcionado en el kit donde la usuaria debe anotar su DNI y la fecha de la toma de muestra.



Las participantes con resultado negativo a VPH-AR recibirán una carta donde se le informará del mismo y se recomendará realizarse el cribado en 5 años. Las mujeres con resultado positivo a VPH-AR recibirán una llamada del profesional sanitario del Centro de Salud donde se le proporcionará información de sus resultados y se solicitará cita con su matrona para la realización de una citología en base líquida

La Oficina de Farmacia registrará todos los resultados a través del módulo de Receta Electrónica.

El Colegio no tendrá acceso a ningún dato identificativo del paciente, lo que se garantiza mediante el proceso de encriptación adecuado.

Una vez realizado entregado el kits, la farmacia podrá consultar el estado de la muestra, hasta que esta sea recepcionada por el laboratorio de Microbiología. En el caso que no llegue a este destino poder realizar un papel activo en la comunicación con la paciente y el centro de salud para solventar la incidencia.

Con la periodicidad mensual entre el Servicio de Promoción y Educación para la Salud y el Colegio de Farmacéuticos se enviarán los siguientes datos al Colegio:

Consejería de Salud

- Kits suministrados a los almacenes de distribución.
- Kits entregados/ farmacia.
- nº pacientes que entregan muestras
- nº pacientes que no entregan muestras.
- nº pacientes incluidas por las farmacias porque no estaban en el programa.
- % resultados positivos de autotoma
- % resultados negativos de autotoma
- % resultados nulos.

Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/mes.

Colegio de Farmacéuticos

- Farmacias adheridas
- Profesionales adheridos.
- Gestionar los problemas de stock
- Incidencias detectadas en el Programa.

Se establecerá una comisión mixta de seguimiento entre el Colegio de Farmacéuticos y la Consejería de Salud para el seguimiento del proyecto.

Consejería de Salud

- % resultados positivos citología líquida.
- % cáncer detectados en función del estadio.
- Propuestas de mejora

Entidades de distribución

- Kits distribuidos a cada farmacia/año

Colegio de Farmacéuticos:

- Profesionales sanitarios adheridos al Programa/ duración del piloto.
- Promoción del Programa ante la ciudadanía y asociaciones de pacientes.



- Formación a profesionales sanitarios participantes.
- Propuestas de mejora

5. PROGRAMA FORMATIVO

El programa formativo estará conformado por;

- Epidemiología del cáncer de Cérvix.
- Programas de cribado como estrategia preventiva secundaria.
- Sistématica de funcionamiento y herramientas de registro.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE CRIBADO POBLACIONAL DE CANCER DE CERVIX

TITULAR OFICINA DE FARMACIA

NIF	Apellidos y nombre				NÚMERO RES
Calle/Plaza/Avenida	Nº	Escal.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Código Postal		e-mail		

REGENTE O SUSTITUTO

NIF	Apellidos y nombre

ADJUNTOS

NIF	Apellidos y nombre

ADHESIÓN

Solicitud de adhesión	
Declaro que, dado el carácter reservado de los datos con los que se trabaja en el Programa de Cribado Poblacional de Cáncer de Cervix y el respeto a la intimidad de las personas que debe regir su utilización, me comprometo a mantener y proteger para siempre la confidencialidad de dichos datos, evitando su conocimiento por parte de cualquier persona no autorizada expresamente para ello, de acuerdo con las normas de confidencialidad establecidas en el convenio específico.	
Lugar y fecha	Firma del solicitante o su representante
	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD



ANEXO III

PROGRAMA SANITARIO DE TALLERES MÉDICO-FARMACÉUTICO

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM)

SMS

Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia



1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Conocer y reconocer a los profesionales sanitarios.

Establecer relaciones entre las profesiones para que empiecen a colaborar en proyectos comunes.

Adquirir conocimientos de las materias que se traten en los talleres

2. AGENTES INTERVINIENTES:

- Servicio Murciano de Salud.
- Colegio de Médicos.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

3. PROTOCOLO DE ACTUACION

Dinámica de las reuniones de trabajo

Los talleres se organizan en los Centros de Salud asisten médicos del centro y farmacéuticos de la zona de salud.

La coordinación de los médicos corresponde al SMS y la de los farmacéuticos al COFRM.

Los ponentes farmacéuticos y médicos son formados por el Colegio de Médicos y el COFRM y el SMS.

La temática y diseño de los talleres es desarrollado por las tres entidades.

Talleres

- Acciones comunitarias en salud.
- Coordinación médico-farmacéutico.
- Usuarios conflictivos.

Cada taller se desarrolla en 2 sesiones con una duración de 45 minutos.

Talleres previstos para 2024

20 talleres



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

260 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.

Visto el Convenio entre el Instituto de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Instituto de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 30 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio entre el Instituto de la Seguridad Social (INSS), la Universidad de Alcalá (UAH), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line

Reunidos

De una parte:

D.^a M.^a del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

De otra parte:

D.^a Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, mediante Resolución de fecha 29 de marzo de 2022, publicada en el BOCM de 21 de abril de 2022 (Resolución del Rector sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad). El artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, atribuye al Rector o Rectora las funciones de dirección, gobierno y gestión de la universidad y la representación de esta.

De otra parte:

D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.^º 41/2023, de 14 de septiembre, por el que se nombra a don Juan José Pedreño Planes Consejero de Salud (Suplemento n.^º 12 del BORM n.^º 213 de 14 de septiembre de 2023) y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de dicho Consejo en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024.

Exponen

Primero. El artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, otorga al Instituto Nacional de la Seguridad Social la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, el INSS, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modifica parcialmente las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.



A este respecto, el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración, cualquiera que sea la contingencia determinante, en los que se encuentren las personas trabajadoras incluidas en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social, por desarrollar un trabajo o actividad por cuenta ajena o propia.

Asimismo, el INSS tiene otorgada, entre sus funciones, la determinación del carácter común o profesional de la enfermedad que origina la situación de incapacidad temporal de la persona trabajadora, así como la determinación de las entidades colaboradoras responsables de las prestaciones que puedan resultar procedentes en materia de incapacidades laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio. A lo anterior cabe añadir la competencia que ostenta el INSS para la determinación de contingencia en aplicación del procedimiento regulado en el Artículo 4 del Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre.

Segundo. Corresponderá a los médicos del Servicio Público de Salud (SPS), con carácter general, la expedición de los partes de baja, confirmación de la baja y de alta, que determinarán la declaración de la baja médica en los procesos de incapacidad temporal, así como su duración y extinción, conforme a lo regulado por el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio. Igualmente, en virtud de los procedimientos regulados en el real decreto mencionado, la Inspección Médica del Servicio Público de Salud participará en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal junto a las Entidades Gestoras y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Por otra parte, los médicos de atención primaria del SPS tienen la capacidad de proponer la iniciación del procedimiento para la evaluación de incapacidad permanente conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, siendo preciso para ello contar con un profundo conocimiento en materia de incapacidades laborales.

En consecuencia, los médicos del SPS, en el ejercicio de las funciones señaladas, deben disponer de conocimientos científicos actualizados y herramientas de valoración funcional adecuadas para la aplicación de criterios técnicos objetivos, avalados por la comunidad científica en las diferentes materias.

Tercero. Conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), corresponde a la Universidad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística (art. 2.2 b); estando facultadas las universidades para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, incluidos los de formación a lo largo de la vida, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 7.1).

Asimismo, en base al Artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Universidad en uso de su autonomía puede impartir enseñanzas propias, dentro de estas enseñanzas siguiendo el Artículo 37 de dicho Real Decreto se imparte la Formación Permanente.



Cuarto. El convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025-2028, se perfeccionó mediante el consentimiento de las partes y se encuentra inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

De manera particular debemos señalar el convenio suscrito entre el INSS y la Administración de la Generalitat de Catalunya para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2025-2028, a fin de que la dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, en cada provincia, resuelvan lo procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 del TRLGSS, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Quinto. En el manifiestan quinto del convenio para el control de la incapacidad temporal mencionado en el punto anterior para el periodo 2025-2028, se expresa que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores convenios, establecer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la incapacidad temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del convenio. El mencionado Plan de Actuaciones, que acompaña a dicho convenio, es fijo e invariable durante toda la vigencia del convenio

Sexto. El Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en las Comunidades Autónomas e INGESA, establece en su apartado H.-2 (apartado I.-2 para el convenio específico con la Generalitat de Catalunya) como una de las actividades a realizar, cursos on-line sobre incapacidad laboral. La correcta realización de esta actuación supone el cumplimiento del 2% de los objetivos que se proponen para 2025-2028. Asimismo, se recoge en dicho apartado que con independencia de las actividades presenciales o no, organizadas por las Comunidades Autónomas e INGESA, el INSS pondrá a disposición de estas, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

Séptimo. Con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública mediante la utilización de recursos y servicios conjuntos contribuyéndose a la realización de una actividad de utilidad pública, cumpliéndose con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Octavo. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

Noveno. El presente convenio es financieramente sostenible, teniendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmante capacidad para financiar las obligaciones asumidas en el mismo.

Décimo. Es voluntad de las partes firmantes, en virtud de lo manifestado y de conformidad con el marco normativo vigente, suscribir el presente convenio para participar en la realización de un curso de incapacidad temporal en la modalidad on-line dirigido mayoritariamente a médicos de atención primaria.



Cláusulas

Primera. Denominación de la actividad y objeto del convenio.

El presente convenio tiene por finalidad perfeccionar la formación en el control médico de la prestación de incapacidad temporal mediante la mejora de la formación de los médicos de atención primaria de manera prioritaria, Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria, así como otros médicos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a la Medicina Familiar y Comunitaria en menor medida, a través del desarrollo de la siguiente actividad formativa virtual en la modalidad on-line:

Certificado de formación permanente en Incapacidad Temporal para médicos asistenciales.

Segunda. Contenidos científico-técnicos.

El curso será ofertado por la Universidad de Alcalá como estudio de Formación Permanente con una extensión de 6 ECTS y estará integrado por las siguientes unidades formativas que se incluyen en la asignatura "Incapacidad Temporal para médicos asistenciales":

- Marco legal de la Incapacidad Temporal. Conceptos básicos.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Sistema Público de Salud.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Actividad laboral e Incapacidad Temporal: Codificación ocupaciones (CNO-11). Guía de Valoración profesional del INSS. Tiempos óptimos de incapacidad temporal.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en procesos traumatológicos.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades reumatólogicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades cardiovasculares.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades respiratorias.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en trastornos mentales.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades neurológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades oftalmológicas y otorrinolaringológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades infecciosas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato digestivo.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato genitourinario.



- Valoración clínico laboral en enfermedades oncológicas.

Tercera. Dirección y coordinación.

Tanto la UAH como el INSS nombrarán un director responsable de la implementación, desarrollo y coordinación de la actividad formativa. Esta figura recaerá, por parte de la UAH en el Prof. D. Ángel Asúnsolo del Barco y por parte del INSS en D.ª M.ª Rosario Valero Muñoz.

Cuarta. Compromiso de las partes en la actividad formativa.

A. La UAH se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

1. La gestión y dirección académica del curso. La dirección académica del curso se realizará en coordinación con el INSS.
2. La matriculación de alumnos en la aplicación informática de la UAH y la custodia de expedientes de alumnos.
3. Remisión a las Comunidades Autónomas e INGESA de la relación de alumnos matriculados en cada una de las ediciones del curso.
4. La organización y evaluación del curso, emitiendo un informe a partir de la extracción sistematizada de datos de participación, rendimiento y satisfacción de los alumnos con el curso. Además, se emitirá un informe de rendimiento final para el INSS con la calificación de apto o no apto.
5. El desarrollo de pruebas de competencia de los alumnos.
6. La emisión de facturas y envío de estas a las Comunidades Autónomas e INGESA, una vez finalizada cada una de las ediciones del curso y una vez expedidas las actas de calificación de los alumnos.
7. La expedición y registro del Certificado de Formación en Incapacidad Temporal para Médicos Asistenciales, de aquellos alumnos que hayan superado el curso, previo abono por las Comunidades Autónomas e INGESA de la factura correspondiente a cada una de las ediciones del curso.

B. El INSS se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

1. Coordinación entre las partes.
2. Dirección académica del curso en coordinación con la UAH.
3. Comunicación a las Comunidades Autónomas e INGESA del número de plazas asignadas en cada edición para la realización del curso.
4. Tutorización especializada en el área de evaluación médica de la incapacidad temporal.
5. Realización de un seguimiento de los datos de participación y rendimiento que le aporte la UAH.
6. Recopilación de los resultados finales informados por la UAH con la calificación del rendimiento de cada alumno como apto o no apto.

C. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Murciano de Salud, se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

1. La difusión del curso y comunicación a la UAH de la relación de médicos asistenciales propuestos para la participación en la acción formativa como alumnos, con indicación de los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI,



dirección postal y electrónica de comunicación (ambas oficiales) y Centro de Salud donde prestan servicio.

El listado de alumnos propuestos por las Comunidades Autónomas e INGESA podrá exceder del número de alumnos inicialmente asignados.

2. La Consejería de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA asumirán el abono de las facturas emitidas y enviadas por la UAH una vez finalizada cada una de las ediciones del curso. Las facturas recogerán los siguientes conceptos:

- Coste del curso: 350 euros por alumno.
- Coste por expedición y registro del certificado de los alumnos que hayan superado el curso: 60,62 euros por alumno.
- Envío del certificado al domicilio de los alumnos que hayan superado el curso: 20 euros por alumno.

Todos los conceptos económicos anteriores son precios públicos para Estudios de Formación Permanente aprobados por el Consejo Social de la UAH para el año de realización y superación del curso. En consecuencia, se aplicarán los precios públicos aprobados para el año en el que se realice y supere la actividad formativa.

- De no inscribirse en la acción formativa el total de plazas asignadas a cada una de las Comunidades Autónomas e INGESA, estas deberán abonar a la UAH un canon equivalente a 30 euros por cada una de las plazas no matriculadas, en concepto de cobertura de gastos mínimos por la celebración de las distintas ediciones del curso, salvo que se produjera su cobertura mediante la selección de nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA que hubieran propuesto un número de alumnos mayor que el inicialmente asignado, conforme a lo señalado a continuación.

Quinta. Inscripción de alumnos y abono de la actividad formativa.

1. En el supuesto de que las Comunidades Autónomas e INGESA comuniquen un número de alumnos inferior al número de asistentes asignados, se seguirán las siguientes actuaciones:

Si la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentara un número inicial de participantes inferior al inicialmente asignado en este convenio, los directores de la acción formativa sólo podrán seleccionar nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA participantes en el curso, a fin de cubrir las bajas producidas, entre los inicialmente propuestos por cada Comunidad Autónoma o INGESA, utilizando para ello los siguientes criterios de asignación de vacantes: en primer lugar, se atenderá a la incorporación de candidatos de todas las Consejerías de Sanidad/Salud o INGESA que hayan presentado un mayor número de solicitudes de participación que las asignadas; en segundo lugar, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud.

Si aplicando los anteriores criterios de asignación de vacantes, no se consiguiera completar las plazas disponibles en el curso, el INSS podrá solicitar nuevamente una nueva propuesta de alumnos a las Comunidades Autónomas e INGESA atendiendo nuevamente a los criterios de selección anteriormente expuestos.



2. El pago de la actividad formativa prevista en este convenio se efectuará conforme a las siguientes actuaciones:

Finalizada cada una de las ediciones de la actividad formativa, la UAH remitirá una factura a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que se indicará el importe total a satisfacer por los alumnos matriculados, la expedición del certificado de los alumnos que hayan superado el curso y su envío a estos, así como el importe derivado del canon a satisfacer como consecuencia de las plazas no matriculadas de las inicialmente asignadas, si hubiera lugar a ello.

El Servicio Murciano de Salud procederá a efectuar el pago de la factura recibida en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura. De no efectuar el pago en el plazo señalado anteriormente, la UAH se dirigirá nuevamente a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reclamando el pago de la factura en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta reclamación.

En caso de no efectuarse el pago en los plazos señalados, la UAH procederá:

- A no emitir un informe final para el INSS sobre el rendimiento de los alumnos participantes en dicho curso en modalidad virtual correspondientes a la Comunidad Autónoma o INGESA.

- A no posibilitar la participación de la Comunidad Autónoma o INGESA, en la siguiente edición de la actividad formativa.

En consecuencia, la participación de los médicos asistenciales de cada una de las Comunidades Autónomas e INGESA en las ediciones sucesivas de la actividad formativa, estará condicionada al abono de la factura correspondiente a la edición previa del curso por parte de la Comunidad Autónoma o INGESA, conforme al procedimiento y plazos fijados en este apartado.

El importe de las facturas que deberán pagar las Comunidades Autónomas e INGESA será ingresado en la cuenta corriente que la UAH indicará en las facturas.

Sexta. Duración y ediciones de la actividad formativa y asignación de alumnos.

La duración del curso será de 8 semanas y se prevé la celebración de 8 ediciones del curso que se desarrollarán a lo largo de los ejercicios 2025-2028.

El número de asistentes a la actividad formativa, que será de un máximo de 766 alumnos por edición, se distribuirá proporcionalmente en función del número de médicos de atención primaria de las Consejerías de Sanidad o Salud de las Comunidades Autónomas e INGESA que participen en esta acción formativa. De acuerdo con lo anterior, a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde un número inicial de asistentes de 25 personas por cada edición del curso.

Séptima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Al objeto de efectuar el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por tres miembros que representarán a la Universidad de Alcalá, tres miembros del Instituto Nacional de la Seguridad Social y tres miembros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A través de esta Comisión se resolverá los problemas que pudieran plantearse respecto a la interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control se regirá por lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos de las personas físicas.

El personal de todas las partes que participen en las actividades objeto del presente convenio estará obligado a no hacer público ni enajenar ningún dato personal, debiendo guardar secreto profesional de todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tenga conocimiento como consecuencia u ocasión de la ejecución de este convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar el objeto y vigencia de este.

Novena. Extinción del Convenio. Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto, conforme al Artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, constituyen causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, en el plazo de diez días hábiles siguientes al conocimiento de la existencia de dicho incumplimiento, un requerimiento para que proceda a la subsanación del incumplimiento observado en el plazo de treinta días hábiles, o si corresponde, proceda a su justificación.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como a las demás partes firmantes del mismo.

Si transcurridos los treinta días hábiles indicados en el requerimiento, persistiera el incumplimiento o no se hubiese justificado el mismo, la parte que dirigió el requerimiento notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de este con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las



partes. En este sentido, si de la liquidación practicada resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar las actuaciones, se procederá por parte de la UAH a reintegrar a la Comunidad Autónoma o INGESA las cantidades aportadas en exceso, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. La liquidación se efectuará por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, conforme a las reglas previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia y revisión del Convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma firmante.

El presente convenio permanecerá vigente cuatro años, iniciándose dicha vigencia el 1 de enero de 2025 y prolongándose dicha vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, previa inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, sin que se prevea la prórroga de este convenio.

El contenido del presente convenio podrá ser objeto de revisión y modificación que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa conocer de las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente el 27 de diciembre de 2024.

Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Directora General, María del Carmen Armesto González-Rosón.—Por la Universidad de Alcalá, la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, Margarita Vallejo Girvés.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Consejero de Salud y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, Juan José Pedreño Planes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

261 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de producción de biometano y biofertilizante a partir de residuos orgánicos en polígono 157, parcela 37, Baños y Mendigo, T.M. de Murcia, promovido por Biometano Murcia Levante, S.L., expediente AAI20240016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccessoPublico.xhtml?URLParam.idoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897443M1734956629073RFO

Murcia, a 9 de enero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 262 Anuncio de 15 de enero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 15 de enero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

263 Edicto de aprobación y exposición al público de padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado, por Decreto de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria firmado electrónicamente el 8 de enero de 2025, el padrón que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2025, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 3 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago, BANCO SABADELL, CAJAMAR y CAIXABANK (en oficina en los días y horario por éstas establecido, cajeros automáticos o banca electrónica), y Oficinas de Correos (con cargo adicional). También se podrá realizar el pago mediante tarjeta bancaria o Bizum en la Sede Electrónica de la web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (<https://sede.oagrc.es>).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 9 de enero de 2025.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

264 Relación de vehículos abandonados en el deposito municipal a considerar residuos sólidos urbanos tanda n.º 02/2024.

A los efectos previstos en el artículo 106 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el RD 2822/98, artículo 2.AT "Residuos Domésticos" de la Ley 7/2022 de 8 de Abril de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos ó municipales (B.O.R.M. n.º 193 de 22 de agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015 a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Anexo

Relación que se cita

MATRICULA o BASTIDOR	MARCA	TITULAR: D.N.I o N.I.E o CIF	LUGAR DE DEPÓSITO
2047-CLV	PEUGEOT 206	47914439-B	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
8160-HNY	FORD C-MAX	Y-7235788-W	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
FN-63-XZY	CHEVROLET CRUZE	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
MU-4490-CG	SEAT CORDOBA	15483494-D	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
MU-1519-BC	RENAULT CLIO	X-5596797-T	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
CY-677-JJ	FORD MONDEO	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
9818-DSX	PEUGEOT 307	Y-1360106-S	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
6350-CGR	CITROEN C3	22398150-Z	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
9560-DJV	FIAT PUNTO	X-9038347-Z	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
3616-GVB	SUZUKI UH 125	43103614-G	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
5318-DPG	SUZUKI GZ 125	27448196-L	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
MZ-2187	SUZUKI LIDO	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
GR-4552-AS	SEAT IBIZA	75158980-V	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
EY-13-TWE	FORD FIESTA	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRÓN
8912-DMZ	NISSAN PRIMASTAR	B-73978678	POLICIA LOCAL MAZARRÓN

Mazarrón, a 2 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Mendez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

265 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del Bimestre de noviembre-diciembre de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2024 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del sexto bimestre de 2024, por importe de un millón ciento sesenta mil seiscientos veinticinco euros con cincuenta y tres céntimos (1.160.625,53 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

266 Subvención por participación en la Ruta del Belén 2024.

BDNS (Identif.): 800991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800991>).

La subvención tiene por finalidad promover la participación de los ciudadanos en la VIII Ruta del Belén a desarrollar entre el 20 de diciembre de 2.024 y el 7 de enero de 2.025, como fomento de las actividades culturales y apoyo al mantenimiento de las tradiciones.

Es objeto de subvención la participación como belenista expositor en la VIII Ruta del Belén, organizada por la Concejalía de Cultura con motivo de las Festividades Navideñas 2024. El número máximo de belenes participantes será de 10.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

4.1.- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrolle sus actividades principalmente en el municipio.

4.2.- Personas físicas, en su propia representación o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003.

General de Subvenciones.

El plazo de presentación, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la Base de Nacional de Subvenciones (BDNS), será de 7 días naturales

La cuantía en concepto de participación será asignada a la partida nº 2024-3-334-22606, siendo este un importe total de 1.300,00 euros.

Mazarrón, 4 de diciembre de 2024.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

267 Subvención a las asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio para 2024.

BDNS (Identif.): 800563

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800563>)

Bases reguladores de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALMNOS DEL MUNICIPIO, por procedimiento de concurrencia competitiva.

Podrán ser beneficiarios las Las Asociaciones de Padres/Madres de alumnos/as de centros públicos o concertados del término municipio de Mazarrón en los niveles de Educación de Educación

Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos formativos y que se encuentren inscritas y legalmente constituidas en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia, pueden solicitar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón, subvenciones para la realización de actividades educativas escolares y extraescolares.

Gastos subvencionables.

Las actividades que van a ser objeto de subvención son las actividades educativas escolares y extraescolares, proyectadas por las AMPAS comprendidas desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2024, realizadas y coordinadas por éstas, y en su caso, por los profesores/maestros de los centros de enseñanza, dirigidas al alumnado de los distintos centros educativos del municipio.

La financiación de las subvenciones irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2024.8.323.48900 con un crédito de 7.500,00 €

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 5 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde Presidente, Gines Campillo Mendez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

268 Aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente 3174/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puerto Lumbreras, 9 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

269 Anuncio de aprobación inicial del programa de actuación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 3A y 3B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Mediante decreto de Alcaldía n.º 8149, de 20 de diciembre de 2024, se ha aprobado inicialmente el programa de actuación, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 3A y 3B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (más conocido como Polígono Industrial "Los Urreas").

Se somete el programa de actuación y el proyecto de urbanización a información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 199.3 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Se somete el proyecto de reparcelación a información pública durante veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

El contenido íntegro del programa de actuación, del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En San Javier, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

270 Aprobación definitiva del Presupuesto 2025. Expte. 2519/2024.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS		
A) Operaciones Corrientes		
Capítulo		IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2,00
4	Transferencias corrientes	1.557.507,97
5	Ingresos patrimoniales	564,88
B) Operaciones de Capital		
Capítulo		
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PTO INGRESOS		1.558.075,85

GASTOS		
A) Operaciones Corrientes		
Capítulo		IMPORTE
1	Gastos de Personal	1.171.872,43
2	Bienes corrientes y Servicios	148.309,70
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	235.592,72
5	Fondo de Contingencia	0,00
B) Operaciones de Capital		
Capítulo		
6	Inversiones Reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PTO GASTOS		1.558.075,85

**PLANTILLA DE PERSONAL 2025**

PUESTO	PLANTILLA	PERSONAL	JORNADA%	CARGO
P001	F001	FUNCIONARIO	100	TRABAJADORA SOCIAL
P001	F003	FUNCIONARIO	100	TRABAJADORA SOCIAL
P001	F005	FUNCIONARIO	100	TRABAJADORA SOCIAL
P001	F007	FUNCIONARIO	100	TRABAJADORA SOCIAL
P002	F008	FUNCIONARIO	100	ADMINISTRATIVO
P002	F011	FUNCIONARIO	100	ADMINISTRATIVO
P003	F009	FUNCIONARIO	100	ASESOR JURÍDICO
P004	F010	FUNCIONARIO	100	DIRECTORA
P005	LT01	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT02	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT03	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT06	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT07	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT08	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT09	LABORAL	50	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT10	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT11	LABORAL	50	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT12	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT13	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT14	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P005	LT15	LABORAL	100	TRABAJADORA SOCIAL
P006	F004	FUNCIONARIO	100	EDUCADORA FAMILIAR
P006	LT04	LABORAL	100	EDUCADORA SOCIO LABORAL
P007	LB01	LABORAL	50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
P007	LB02	LABORAL	50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
P007	LB03	LABORAL	50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

RESUMEN

PUESTO	DENOMINACION	EFFECTIVOS	GRUPO	PERSONAL
P001	TRABAJADORA SOCIAL	4	A2	FUNCIONARIOS
P002	ADMINISTRATIVOS	2	C1	FUNCIONARIOS
P003	ASESOR JURIDICO	1	A1	FUNCIONARIOS
P004	DIRECTOR/A	1	A1	FUNCIONARIOS
P005	TRABAJADORA SOCIAL	13	A2	LABORAL
P006	EDUCADOR/A	2	A2	LABORAL/FUNCIONARIO
P007	AUX.ADMINISTRATIVOS	3	C2	LABORAL

Caravaca (Murcia) a 10 de enero de 2025.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Muralla, Archivel

271 Convocatoria Asamblea el día 16 febrero de 2025.

EL Presidente de la Comunidad de Regantes "La Muralla" de Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria del ejercicio 2024, que se celebrará el próximo día 16 de febrero de 2025, a las 08:30 horas de su mañana en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda, en el Salón Social "Juan González" sito en AV. Gran Vía, 24, 30195 Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia) y a tratar del siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior
- 2.- Rendición de cuentas del año 2024
- 3.- Informe de Presidencia
- 4.- Orden de riegos para próxima campaña
- 5.- Presentación y votación de la permuta solicitada por D. Juan Pérez Sánchez, D. Juan Pérez Pérez, Dña. María de la Cruz Pérez Sánchez y Dña. Juana Pérez Sánchez
- 6.- Presentación, votación y aprobación si procede del proyecto de instalación de placas fotovoltaicas

7.- Aprobación si procede del plan de mejora de regadíos presentado en Asamblea de 17 de enero de 2025

8.- Presentación de solicitudes de corrección de errores por exclusión de terrenos en la superficie de riego a raíz del expediente RCr-39/2008 de la Confederación Hidrográfica del Segura, votación y aprobación si procede elevar las mismas al Organismo competente para su tramitación

9.- Ruegos y preguntas

Podrán asistir a la Junta y participar en ella todo comunero miembro de la Comunidad de Regantes La Muralla, bien personalmente, mediante su representante legal o a través de apoderamiento, bastanteado por el Secretario de la Comunidad.

En Caravaca de la Cruz, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Diego Melgares de Aguilar de Mata.